

48

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué (Tol), Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

INCID. DESAC. 2019-00419 de PAULA ANDREA JIMENEZ MURILLO
contra MEDIMAS EPS

Comoquiera que al parecer la entidad accionada MEDIMAS EPS, no ha cumplido escrupulosamente lo dispuesto en la sentencia de tutela fechada el 5 de marzo de 2020, proferida por el Juzgado Sexto civil del Circuito de Ibagué, mediante el cual revocó la primera instancia proferida por este Juzgado, por lo que en consecuencia,

DISPONE:

ADMITIR el incidente de desacato promovido por PAULA ANDREA JIMENEZ MURILLO actuando en causa propia contra MEDIMAS EPS.

Notifíquese por el medio más expedito al representante legal judicial en cabeza del Dr. FREIDY DARIO SEGURA RIVERA o a quien haga sus veces de la citada entidad, y córrasele traslado por el término de tres (3) días, para que se pronuncie y pida pruebas al respecto, de conformidad con lo previsto por el artículo 129 Inciso 3º del C. G. P.

Por secretaria, notifíquese la presente decisión a las partes por el medio más expedito, adjuntando fotocopia del escrito de incidente y sus anexos.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ